

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1968

Nº 16.157

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 11 de 16 de enero de 1968, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Decreto Nº 353 de 26 de junio de 1968, por el cual se nombra una Misión Especial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreto Nº 88 de 6 de junio de 1968, por el cual se deja sin efecto un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Contrato Nº 31 de 19 de junio de 1968, celebrado entre la Nación y Rita Pérez. Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 11.—Panamá, 16 de enero de 1968.

En grado de avocamiento, ha llegado a este Despacho, el expediente de los señores Evaristo Pérez Romero y Rodolfo Sucre Castillo, por infracción al Reglamento de Tránsito.

Por Resolución No. 2082, de 29 de agosto de 1967, del Juez de Tránsito de Panamá se condenó al señor Sucre Castillo por no tomar precauciones al pasar a otro vehículo. Por Resolución No. 641-SJ., de 25 de septiembre de 1967, el Alcalde del Distrito de Panamá, revocó la decisión del inferior condenando al señor Pérez Romero, teniendo en consideración que "de acuerdo con los impactos recibidos o que presenta el vehículo que operaba y el informe rendido por el Sargento de la Guardia Nacional", nos llevan a la conclusión de que el único responsable de la colisión lo es el señor Evaristo Pérez Romero".

Revisado el expediente y en particular el informe del agente del Tránsito que consta a fojas 2 y 3 del mismo, que no ha sido desvirtuado en momento alguno por ninguna de las partes, nos lleva a la conclusión de que el fallo del señor Alcalde del Distrito de Panamá, es justo en derecho, por lo que,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 353 (DE 26 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se nombra una Misión Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra una Misión Especial que viajará a San José, Costa Rica, para tratar asuntos referentes al Tratado de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio suscrito entre Panamá, Costa Rica y Nicaragua, la cual permanecerá en esa ciudad del 1º al 4 de julio de 1968, la cual quedará integrada así:

Señor Manuel B. Moreno, Sub-Contralor General de la República;

Señor Gustavo A. Villa, Jefe de la Sección de Integración del Departamento de Comercio Internacional;

Lic. Diógenes de la Rosa Jr., Asesor Legal del Departamento de Comercio Internacional;

Señor Ernesto Jaramillo, Representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas; Arquitecto Jorge M. Arias, Representante del Sindicato de Industriales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el señor Manuel Balbino Moreno, se le reconocerán B/. 50.00 diarios por seis (6) días, así como pasaje de ida y vuelta a cargo de la Contraloría General de la República. Al Lic. Diógenes de la Rosa Jr., y señor Gustavo Villa, se les reconocerán B/. 40.00 diarios por seis (6) días a cargo de la Partida 05-103-00-01-005 y los pasajes de cada uno ida y vuelta Panamá—San José—Panamá a cargo de la Partida 05-103-00-01-203 del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETÁ A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 88 (DE 6 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se deja sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 19 de junio de 1967 el Órgano Ejecutivo, por con-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 4a
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Apartado Nº 3414

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas d.
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, autorizó la emisión de Bonos del Estado denominados "Bonos Universidad de Panamá, Serie B, 1967-1987", por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00).

Que, posteriormente, el Organo Ejecutivo ha considerado conveniente introducir modificaciones al Decreto mencionado en el sentido de agregar las denominaciones de bonos de B/. 5,000.00 y B/. 10,000.00, y cambiar el año de emisión que aparece como parte del nombre de los mismos bonos,

DECRETA:

Artículo 1º Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 78 de 1º de junio de 1967, por el cual el Organo Ejecutivo autorizó la emisión de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) en Bonos del Estado denominados "Bonos Universidad de Panamá, Serie B, 1967-1987".

Artículo 2º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 31**

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará la Nación, por una parte y por la otra Rita Pérez, panameña, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-39-615, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la Calle Aquilino Tejeira, cerca del Mercado Público de Penonomé, que consta de dos habitaciones y tiene un área aproximada de 64 metros cuadrados. Esta casa está inscrita al Tomo 948, Folio 450 del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, y en ella funcionan las Oficinas de la Agencia Agrícola de este Ministerio de esa ciudad.

Segundo: El canon del arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) mensuales, con cargo a la partida No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por cuenta de la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación, para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado del 1º de enero al 31 de diciembre de 1968, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

La Arrendadora,

Rita Pérez,
Céd. No. 2AV-39-615.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de junio de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Sydney Ross Co., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con domicilio en 90 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York 10016, E. U. de A., por este medio solicita

TIRO SEGURO

el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la denominación "Tiro Seguro", como se ve en el clisé y etiquetas que se acompañan.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Preparaciones medicinales para arrojar lombrices y otros parásitos del aparato digestivo, productos veterinarios en general", correspondientes a las clases Nos. 79 y 79A.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde 1868, en el comercio internacional desde el 6 de febrero de 1915, y ya es usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia auténtica del Registro peruano No. 2364 con validez hasta el 3 de agosto de 1976; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé para reproducirla.

Panamá, 27 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental,

representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Tabaco para fumar, mascar y Rapé, Cigarros, Cigarrillos, Cigarritos".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

WALDORF ASTORIA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1943 y en el comercio internacional desde 1943 y se usará oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa; o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno: Declaración Jurada; Certificado de origen No. 66099 de 18 de enero de 1904, vigente hasta junio 1 de 1972.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de UHU-Werk H.u.M. Fischer, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Hänferstrasse 34, Bühl/Baden, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de

fábrica de propiedad de la poderdante, que consiste en la palabra "badedas", escrita en letras minúsculas, como se ve en el clisé y etiquetas que se acompañan, la cual marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Aditamentos medicinales y cosméticos para el baño, aceite pa-

La el baño, jabón para el baño, sales para el baño", en la Clase 2.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de marzo de 1958, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos por 10 años; 5) Seis etiquetas y clisé de la marca para reproducirla.

Panamá, 10 de mayo de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de Cigarrillos. Productos tabacaleros. Papel para Cigarrillos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

MINTIP

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que no ha sido usada todavía en el país de origen ni en el comercio internacional, y será usada oportunamente en Panamá.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca; el poder está registrado bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada; Certificado de origen No. 718526 de 13 de octubre de 1958, vigente hasta octubre 12 de 1968.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Clisé. Cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Success Motivation Institute, Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, con domicilio en Lakewood Drive, Waco, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en las letras

"SMI"

escritas en mayúsculas, en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Cursos educacionales y de entrenamiento, incluyendo libros, folletos y grabaciones de sonido relacionadas con los mismos", en la Clase 38.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 11 de julio de 1960, y en Panamá desde el 3 de noviembre de 1967.

Se acompañan: 1) Copia auténtica del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder de la peticionaria; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 21 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 94

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple cada una de las cuales deberá llevar adherido el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 7 de agosto de 1968 por el suministro de 4,300 Rollos de Tape Pitney Bowes en papel de Seguridad Especial, para el Departamento de Proveeduría, solicitado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

Panamá, 4 de julio de 1968.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 97

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, con tres copias en papel simple, cada una de las cuales llevará adherido el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 6 de agosto de 1968, para el suministro de 225 Cajas de Sobres con Ventanilla, para uso de la Dirección General de Ingresos, solicitados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de julio de 1968.

El Jefe del Departamento de Materiales y Compras,

Eugendo Espino B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día trece (13) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la terminación del Anexo a la Escuela República de Chile, de esta ciudad.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, así como el de la idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B: 20.00), en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día doce (12) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con timbre "Soldado de la Independencia" para la terminación de la Casa del Campesino, en Antón, Provincia de Coclé.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes

reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas B: (20.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

CONCURSO DE PRECIOS 12-M

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Hasta el día 15 de julio de 1968, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de julio de 1968.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado donde ejerce sus funciones, en esta fecha, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ha sido presentada, demanda ordinaria propuesta por Paulo Santamaría contra Omedo Carrera R., Motores Colpan, S. A., y Compañía Panameña de Seguros S. A., a fin de que sean condenados solidariamente a pagar al demandante la suma de veinte mil balboas (B: 20.000.00) o lo que se fije mediante tasación pericial, en concepto de daños y perjuicios sufridos por el demandante a causa de la muerte de su hijo, Dante Santamaría, ocurrida en accidente de tránsito el día 2 de julio de 1967, así como a pagar los intereses, costas y gastos de esta acción.

Que la demanda en referencia se encuentra sometida a la diligencia de reparto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto

del Circuito de Panamá,

Ricardo Villarreal Arispe.

L. 131450

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Ad-Int del Juzgado Segundo Municipal de David, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por Szaja Baumender por medio de apoderada-

do especial, contra Constantino González, el que se describe así:

Un automóvil marca Taunus, color rojo, con motor número 1102841 de propiedad de Constantino González.

Servirá de base para este remate la suma de seiscientos balboas (B/ 600.00) o sea el valor estimado por los peritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma en que el bien fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, esta diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Secretaría Ad-Int. de Funciones de Alguacil Ejecutor,

Gregoria M. I. de Serrano.

L. 133310

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de William McCree o Alexander McCree o William Alexander McCree, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

".....el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de William McCree o Alexander McCree o William Alexander McCree, desde el día nueve (9) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hija, Curly McCree Davis.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 135290

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Juan Bautista Coronel Chavarria, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Fortuna Heras de Minehart.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor

de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L. 132665

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Martina Barrios vda. de Domínguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: ...

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal, el Juicio de Sucesión Testamentaria de Martina Barrios vda. de Domínguez, desde el día 22 de febrero de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento: Gumercindo Domínguez, Esteban Domínguez, Antonia Domínguez de González, Facunda Domínguez de Delgado, Esteban, Francisca, Andrés y Lorenzo Domínguez, en su condición de hijos de la causante;

Tercero: Que son Albaceas testamentarios, primero y segundo, Gumercindo y Esteban Domínguez, respectivamente, conforme al testamento;

Cuarto: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al Señor Director Provincial de Ingresos de Los Santos;

Quinto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Téngase al Lic. Melquíades Vásquez H., como apoderado especial de los señores Gumercindo y Esteban Domínguez, en los términos y para los efectos del poder conferido. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—La Secretaría, fdo.) Clara M. de De León".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados para su publicación.

Las Tablas, 26 de junio de 1968.

El Juez,

La Secretaría,

PARIS T. VASQUEZ H.

Clara M. de De León.

L. 111022

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ...

Abre Causa Criminal Contra: ...

... y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones

contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Leovigildo Quinones Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula Nº 8-79-604, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por todo lo expuesto, y como en los autos se encuentra debidamente comprobado el cuerpo del delito, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Leovigildo Quinones Luna, panameño, de 28 años de edad, soltero, chofer, residente en Loma Fruta de la Pava, portador de la cédula Nº 8-79-604, hijo de Leovigildo Quinones y Gregoria Luna, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena la publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Ligia María Othón, mujer, de 39 años de edad, soltera, con residencia en Hollywood Nº 277, pa-

nameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula Nº 5-1-281, para que en término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Ligia María Othón, mujer, de 39 años de edad, con residencia en Hollywood Nº 277, panameña, hija de Ricardo Othón y Bárbara Landecho, portadora de la cédula Nº 5-1-281, por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, y decreta su detención preventiva; y

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Esteban Vázquez, panameño, soltero, de 58 años de edad, agricultor, portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco número 170, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Esteban Vázquez, panameño, soltero de 58 años de edad, agricultor portador de la cédula número 9 AV-86-525, con residencia en Lucha Franco Nº 70, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) Carlos A. Delgado, Secretario.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9ª, casa Nº 106, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, julio veintiocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Huc Castillo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-70-543, hijo de José Huc y Rosa Castillo de Huc, residente en Parque Lefevre, Calle 9ª, casa 106, al tenor de lo que dispone el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula número 3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdaleno Patiño y María de los Reyes Barahona, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Angélica Patiño, panameña, de 26 años de edad, portadora de la cédula Nº

3-33-13, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdaleno Patiño y María de los Reyes Barahona, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea la procesada los medios de su defensa.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 127

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pastora Lastra Bethancourt, panameña, de 20 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:—

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pastora Lastra de Bethancourt, panameña, de 29 años de edad, estudiante, soltera, hija de Natalia Lastra de Bethancourt y Simón Bethancourt, con residencia en la Calle José Domingo Espinar Nº 803, cuarto 3, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro I del Código Penal y decreta su detención preventiva; y

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Como se observa que la procesada es menor de edad, se designa al Lic. Alfonso E. Palacios, Defensor de Oficio para que la represente como Curador Ad-litem y Defensor en la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúplase.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(Fdo.) El Secretario, Carlos A. Delgado.

De diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Tercera publicación)